

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLE DE NEIVA HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO

DTE: ANA MILENA ORTIZ IBARRA

DDO: ORIOLO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRO

RAD: 41001418900320210009000

FERNANDO CULMA OLAYA, conocido de actuaciones en el proceso de la referencia, a Usted acudo con el mayor respeto para manifestarle que Interpongo Recurso de Reposición contra el mandamiento de pago dictado en el proceso de referencia a fecha 5 de Febrero de 2021, el que sustento en los siguientes términos:

PRIMERO: En el hecho segundo de la acción de manera precisa e indique que los intereses moratorios se generaban del 20 -08-2019 hasta el 20-10-2019 extremos que se constatan conforme al título valor No. 01 que es materia de ejecución.

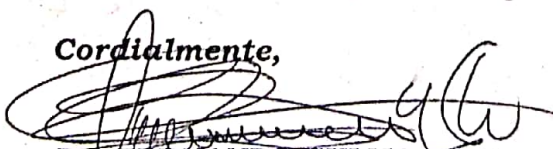
SEGUNDO: En las pretensiones también se pidieron los intereses corrientes con forme a las tasas de la súper financiera dentro del lapso de 20 -08-2019 hasta el 20-10-2019

TERCERO: En el mandamiento de pago su despacho en el No. 2 se equivocó indicando incorrectamente "2. por los intereses corrientes causados entre el 20-08-2019 al 20-10-2017 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorización por la súper-financiera bancaria"

Lo anterior contraviene el título valor lo indicado en la demanda y en la pretensión en donde se solicita el pago de intereses corrientes con forme a la súper dentro del lapso de 20 -08-2019 hasta el 20-10-2019 y no al extremo último 21 de Octubre de 2017, pues para el 21 de Octubre 2017 no se había otorgado aceptado el título valor

Con forme a lo anterior pido reponer el auto impugnado solo respecto de los extremos en que se deben liquidar las tasas de intereses corriente por el error ya indicado.

Cordialmente,



Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

C.C.No. 83.087.214 de Campoalegre Huila

T.P. No. 65.888 del C.S.J.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163